



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2023 0659 00
Temas y subtemas	INADMITE AMPARO DE POBREZA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de trámite AMPARO DE POBREZA, promovida por GLORIA MONDRAGÓN RESTREPO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias:

1. Como quiera que el artículo 151 del Código General del Proceso excluye el beneficio del amparo de pobreza cuando se pretende hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso, deberá adecuarse la solicitud expresando de manera sucinta el proceso pretende iniciar.
2. Informará la dirección física de notificación de la parte solicitante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de trámite AMPARO DE POBREZA, promovida por GLORIA MONDRAGÓN RESTREPO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 097** hoy **20 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a793cf99b0045644035c9c0bdc48c12acbb56deefb213c3c70d4cfe6be8719dd**

Documento generado en 16/06/2023 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>